



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Comité Permanente de Exposiciones (Coperex), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 449-2014

Guatemala, 15 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva del Comité Permanente de Exposiciones (Coperex), con base en lo que establece la literal i), Artículo 8, del Decreto número 67-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Comité Permanente de Exposiciones (Coperex), emitió la Resolución número 551/2014, del 17 de junio de 2014, por medio de la cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el ejercicio fiscal dos mil quince, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número **725** del **09 DIC. 2014**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número **422** del **09/12/2014**, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Comité Permanente de Exposiciones (Coperex), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS (Q72,816,212)**, de las fuentes siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN Q
TOTAL:		<u>72,816,212</u>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	<u>14,445,100</u>
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	<u>14,445,100</u>
90	Otros arrendamientos	14,445,100
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<u>6,640,000</u>
2	Venta de Servicios	<u>6,640,000</u>
90	Otros servicios	6,640,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	<u>2,002,000</u>
1	Intereses	<u>2,002,000</u>
30	Por depósitos	2,002,000
31	Por depósitos internos	2,002,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN Q
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>49,729,112</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>49,729,112</u>
10	Disminución de caja y bancos	49,729,112
RESUMEN		
TOTAL:		<u>72,816,212</u>
A. INGRESOS CORRIENTES		23,087,100
B. FUENTES FINANCIERAS		49,729,112

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Comité Permanente de Exposiciones (Coperex), para el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, por el monto de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS (Q72,816,212)**, distribuido en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL:		<u>72,816,212</u>
11	Promoción Industrial y Comercial	72,816,212

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
TOTAL (A+B):		<u>72,816,212</u>
A.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	<u>67,475,712</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>13,425,265</u>
011	Personal permanente	2,441,363
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	8,520
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	40,500
015	Complementos específicos al personal permanente	564,312
021	Personal supernumerario	398,299
022	Personal por contrato	1,291,344
027	Complementos específicos al personal temporal	273,738
029	Otras remuneraciones de personal temporal	4,242,480
031	Jornales	649,980
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	5,640
033	Complementos específicos al personal por jornal	223,668
035	Retribuciones a destajo	650,093
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	156,000
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	166,000
043	Servicios extraordinarios de personal por jornal	200,000
051	Aporte patronal al IGSS	604,500
061	Dietas	630,000
063	Gastos de representación en el interior	78,000
071	Aguinaldo	386,964
072	Bonificación anual (Bono 14)	386,964
073	Bono vacacional	26,900
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>30,832,584</u>
111	Energía eléctrica	2,000,000
113	Telefonía	400,000
121	Divulgación e información	4,000,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	267,000

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
131	Viáticos en el exterior	400,000
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	110,000
158	Derechos de bienes intangibles	282,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	100,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	100,000
166	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	100,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	180,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	10,000,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	500,000
176	Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones	1,774,348
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	300,000
182	Servicios médico-sanitarios	144,000
183	Servicios jurídicos	768,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	400,000
185	Servicios de capacitación	400,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	500,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	2,500,000
189	Otros estudios y/o servicios	300,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	470,000
194	Gastos bancarios, comisiones y otros gastos	300,000
195	Impuestos, derechos y tasas	250,000
196	Servicios de atención y protocolo	200,000
197	Servicios de vigilancia	2,500,000
199	Otros servicios no personales	700,000
Resumen de otros renglones del grupo		887,236
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>5,285,428</u>
211	Alimentos para personas	248,411
223	Piedra, arcilla y arena	249,000
224	Pómez, cal y yeso	36,000
231	Hilados y telas	50,000
232	Acabados textiles	115,000
233	Prendas de vestir	202,300
241	Papel de escritorio	62,500
243	Productos de papel o cartón	269,915
261	Elementos y compuestos químicos	222,000
262	Combustibles y lubricantes	151,000
263	Abonos y fertilizantes	49,000
264	Insecticida, fumigantes y similares	28,250
267	Tintes, pinturas y colorantes	500,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	294,260
269	Otros productos químicos y conexos	70,600
271	Productos de arcilla	52,000
273	Productos de loza y porcelana	37,000
274	Cemento	104,000
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	24,000
279	Otros productos de minerales no metálicos	16,000
281	Productos siderúrgicos	70,100
282	Productos metalúrgicos no férricos	92,000
283	Productos de metal	80,000
284	Estructuras metálicas acabadas	150,000
291	Útiles de oficina	45,000
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	80,100
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	600,000
298	Accesorios y repuestos en general	253,672
299	Otros materiales y suministros	200,000
Resumen de otros renglones del grupo		933,320
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>1,397,041</u>
411	Ayuda para funerales	30,000
413	Indemnizaciones al personal	1,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	185,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	182,041
9	ASIGNACIONES GLOBALES	<u>16,535,394</u>
913	Sentencias judiciales	75,000
991	Créditos de reserva	16,460,394

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
B.	INVERSIÓN	5,340,500
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	5,340,500
322	Equipo de oficina	210,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	126,000
325	Equipo de transporte	615,000
326	Equipo para comunicaciones	604,500
328	Equipo de cómputo	434,000
329	Otras maquinarias y equipos	3,351,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	72,816,212
31	Ingresos propios	23,087,100
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	49,729,112

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Comité Permanente de Exposiciones (Coperex), para el ejercicio fiscal dos mil quince. La institución deberá efectuar los registros del presupuesto de ingresos por clase, sección, grupo y auxiliar; y, el de egresos, por programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad, obra, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil quince, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante el mes de enero.

Artículo 5. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 6. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva. La máxima autoridad de la institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos asignados en el renglón de gasto 991 Créditos de reserva, para atender gastos prioritarios.

Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. A las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) La solicitud de la autoridad superior;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 9. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 11. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, queda obligada a reportar la ejecución presupuestaria por clasificador temático a las instancias correspondientes, debiendo abocarse para el efecto al ente rector de cada tema.

Artículo 12. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil quince.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en los Artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF),

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los Artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada Ley, el Comité Permanente de Exposiciones (Coperex), tendrá que proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil quince y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.



[Handwritten signature]

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]
Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]
Lic. Gustavo Adolfo Martínez López
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]
Sergio de la Torre Gutiérrez
MINISTRO DE ECONOMÍA